



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 02 de Septiembre del 2020.

EXPEDIENTE	ASUNTO	PUNTO DE ACUERDO	NOT.
247/2020-S-4		<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>AUTO DE INCOMPETENCIA.</b></li><li>• ATENTO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO AL ESCRITO DE DEMANDA INICIAL Y SUS ANEXOS, SE ADVIERTE QUE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, MOTIVO DE LA LITIS, FUE SUBSTANCIADA Y RESUELTA CON ARREGLO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; MOTIVO POR EL CUAL ESTA CUARTA SALA UNITARIA SE DECLARA <b>INCOMPETENTE</b> PARA CONOCER EL PRESENTE JUICIO; SIENDO LA AUTORIDAD <b>COMPETENTE</b> LA SALA ESPECIALIZADA DE ESTE TRIBUNAL.</li><li>• EN CONSECUENCIA, CON ATENTO OFICIO ENVÍESE A LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, EL ESCRITO ORIGINAL DE DEMANDA NÚMERO <b>247/2020-S-4</b> CON SUS ANEXOS.</li></ul>	<b>P</b>
264/2020-S-4		<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>AUTO DE DESECHAMIENTO.</b></li><li>• DEL ANÁLISIS REALIZADO AL ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS, ASÍ COMO A LOS ACTOS IMPUGNADOS, ESTA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ARRIBA A LA CONCLUSIÓN QUE EL JUICIO INTENTADO POR LOS ACTORES, RESULTA IMPROCEDENTE; TODA VEZ QUE, LOS ACTOS IMPUGNADOS POR ÉSTOS SON EL ACUERDO Y AUTO DE ADMISIÓN DE DIECISIETE Y VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, RESPECTIVAMENTE, DICTADOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO SSYPC/CHJ/023/2020, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; ADVIRTIÉNDOSE DE LA LECTURA INTEGRAL DE DICHAS CONSTANCIAS QUE EL CITADO PROCEDIMIENTO AÚN SE ENCUENTRA SUBJUDICE, PUES AUN NO CONTIENE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EN LA QUE SE HUBIESE</li></ul>	<b>P</b>



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

### LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

**Villahermosa, Tabasco, a 02 de Septiembre del 2020.**

		DETERMINADO EN SU CASO LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA, CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL CARGO QUE DETENTAN LOS PROMOVENTES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO; LO QUE EN TODO CASO, SÍ SERÍA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD A LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 157 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN VIGOR; POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, LA DEMANDA INTERPUESTA POR LOS ACTORES, DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DESECHA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 47 FRACCIÓN I DE LA LEY EN CITA.	
--	--	---	--

**LICENCIADO ÁNGEL ANTONIO MONTERO HERRERA  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA.**

**ASUNTOS:** Tránsito, Permisos, Transportes, Tarjetas de circulación, ISSET, etc.

**NOT.** = Notificación    **P** = Personal    **L** = Lista